



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 176- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 –Junio/2024

- **Presidente Municipal:** Bernardo Schneider
- **Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales:** Eduardo Quinodoz
- **Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Juan Pablo Serra
- **Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos:** Beltrán Lora

Ordenanza N° 1.427

VISTO:

La Resolución N° 010/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°1.210 se dispone que el Concejo Deliberante deberá refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por D.E.M. conforme Ordenanza N°1.152.

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el D.E.M. y el dictamen favorable de la Directora de Medio Ambiente al otorgamiento del Certificado de la firma GRANJA DON EDUARDO STERTZ, se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Refrendar el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la firma GRANJA DON EDUARDO STERTZ, mediante Resolución N° 010/24.-

Artículo 2°.- Disponer que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del D.E.M. por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo.-

Artículo 3°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 05 de junio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.428

VISTO:

Las Ordenanzas N° 938 y N° 1332; y,

CONSIDERANDO:

Que ambas Ordenanzas refieren a los dos (2) vehículos adquiridos por el Municipio a través del financiamiento otorgado por el Comité Coordinación de Programas para Personas con Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que en el año 2012, mediante la Ordenanza N° 938 se aprueba el Decreto N° 10 de fecha 14 de diciembre de 2011 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se dispuso la prohibición de venta, donación, transferencia y embargo por un período de cuatro (4) años sin previa autorización del órgano de aplicación de la Ley N° 19.279, del vehículo Dominio KRQ826, marca Renault, modelo Master PH3 DCI 120 PKLUX, Año 2011, propiedad de la Municipalidad de Nogoyá y adquirido mediante el financiamiento otorgado por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, como así también se dejó establecido que dicho vehículo deberá ser utilizado exclusivamente para el Área de Discapacidad;

Que en el año 2019 se consigue nuevamente financiación a través de la Agencia Nacional de Discapacidad y se adquiere un nuevo vehículo Dominio AD951XF, Marca

Mercedes Benz, modelo Sprinter, Año 2019 el cual, al igual que el anterior, no podía ser vendido, donado, permutado, cedido ni trasferido por un período de cuatro (4) años sin la previa autorización del Comité, dejándose establecido por Ordenanza N° 1.332 que el mismo debe ser utilizado exclusivamente por el Área de Discapacidad; Que desde su adquisición, ambos vehículos fueron utilizados por el Área de Discapacidad prioritariamente; Que el uso de estos fuera exclusivamente para el Área de Discapacidad fue una decisión de este Cuerpo Deliberativo, atendiendo a las disposiciones de los respectivos convenios suscriptos y al origen de los fondos que permitieron adquirirlos, pero ocasionó inconvenientes para otras áreas que hacían uso de los mismos, fundamentalmente la de Deportes que transportaba a las distintas Escuelas Deportivas a competencias dentro y fuera de la provincia, imposibilitando su participación o bien, generando un costo que el Municipio no siempre estuvo en condiciones de afrontar;

Que este Cuerpo entiende que es necesario brindar una solución a esta problemática sin dejar de utilizarse los vehículos para el Área de Discapacidad;

Que es necesario modificar las ordenanzas antes mencionadas, estableciendo el uso prioritario de ambos vehículos, pero que también puedan ser utilizados para otras áreas municipales en caso de necesidad, aclarando que en ningún caso se contrarían disposiciones ni convenios suscriptos por el Municipio.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 938 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Establézcase que el vehículo Dominio KRQ826, marca Renault modelo Master PH3 DCI 120 PKLUX deberá ser utilizado con prioridad por el Área de Discapacidad y conforme los fines determinados en la Ley N° 19.279, pudiendo el Departamento Ejecutivo evaluar su uso para otras áreas cuando la prioritaria no la utilice."

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1332 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Establézcase que el vehículo dominio AD951XF, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter, deberá ser utilizado con prioridad por el Área de Discapacidad y conforme los fines determinados en la Ley N° 19.279, pudiendo el Departamento Ejecutivo evaluar su uso para otras áreas cuando la prioritaria no la utilice."

Artículo 3°.- Establézcase que los artículo 1° y 2° de la presente son de carácter transitorio, teniendo vigencia hasta tanto el Municipio adquiera un vehículo de similares características para satisfacer la necesidades de las distintas áreas municipales.-

Artículo 4°.- Ordénese al D.E.M. que, en caso de producirse algún inconveniente técnico o daño en los vehículos a los que refieren los Artículos 1° y 2°, proceda a realizar su reparación de manera inmediata a los fines

de evitar la suspensión de los servicios que se prestan en el Área de Discapacidad.-

Artículo 5°.-De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 19 de junio de 2024.-

Aprobado por mayoría, en general y en particular.-

Ordenanza N° 1.429

VISTO: La necesidad de establecer un sistema unificado para la realización de obras mediante la modalidad de Contribución por Mejoras.

CONSIDERANDO:

Que es criterio del Departamento Ejecutivo Municipal introducir cambios a la reglamentación vigente en materia de obras realizadas mediante el régimen de contribución por mejoras, con el fin de resolver positivamente la ejecución de distintas obras públicas de pavimento, gas, agua, cloacas u otras de diversa índole dentro del radio de la ciudad

Que, en todo emprendimiento y obra pública impulsada por el Municipio o los particulares, y que por su característica comprenda o afecte a los contribuyentes, es necesario llevar previamente a su conocimiento una información amplia, clara y precisa que evite interpretaciones equívocas y situaciones no previstas que perjudiquen intereses y lesione la relación que debe imperar entre la administración municipal y los vecinos

Que para estos casos se considera conveniente instrumentar un mecanismo de notificación de la apertura de los Registros de Aprobación de Obras Públicas en el ámbito municipal que, con eficacia y seguridad, proporcione a los vecinos una estimación de costos con la claridad y antelación necesaria como para tomar una determinación suficientemente razonada, que supere los esquemas formalistas de comunicaciones fictas garantizando a todos los interesados un cabal y efectivo conocimiento de la obra y los plazos pertinentes para ejercer derecho a oponerse

Que es necesario establecer un porcentaje de aceptación de los vecinos necesario a fin de la realización de las obras en cuestión, como así también evaluar los casos en los que por terrenos baldíos o casas abandonadas no se llegue a ese porcentaje, a fin de que no pueda ser un impedimento para la realización de obras de vital importancia, que mejoren la calidad de vida de los vecinos.

Que es necesario establecer una unidad para reflejar el costo de las obras a realizarse, que sea de sencilla actualización, debido a las variaciones de precios derivadas de la situación económica nacional.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES.-

Artículo 1°.- Implementétese por la presente el Régimen de Contribuciones de Mejoras, aplicable a la repetición de costos de toda obra pública de pavimento, cordón cuneta,

ripió, cloacas, etc. ejecutada por el Municipio de Nogoyá , independientemente de su origen y/o financiamiento

Artículo 2°.- A partir de la promulgación de la presente ordenanza, los precios de las obras y su actualización se determinarán tomando como base el valor fijado para el Hormigón H-21, utilizando para determinar el mismo el promedio del valor de todos los proveedores locales del mismo.

Cada cuatro años, o un período menor si las condiciones económicas generales variaren notoriamente, previo acuerdo entre las áreas técnicas del Municipio y el Concejo Deliberante, se revisará la estructura de costos. Las obras de referencia serán ejecutadas primariamente por Administración Municipal.

Artículo 3°.- Contratación: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de lo que aquí se establece, para proceder a la contratación por licitación pública de la totalidad o parte de la obra, a los fines de la economía de costos y/o cumplimiento de los plazos, previa remisión de las especificaciones y pliegos al Concejo Deliberante, para su conocimiento y consideración

TÍTULO II

DE LOS FRENTISTAS.-

Artículo 4°.- Frentista - Cálculo de contribución de mejoras: Para el cálculo de contribución total de cada frentista, el cálculo de la contribución se obtendrá multiplicando el valor fijado por metro lineal de obra por los metros lineales del frente.

Artículo 5°.- Propiedad horizontal: En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, al importe total que se determine aplicando la normativa de la única propiedad se le agregará un 20% (veinte por ciento) que se dividirá por la cantidad de unidades habitacionales que conformen la misma.

Artículo 6°.- Inmuebles internos: En las propiedades internas con entradas comunes o pasillos se aplicará idéntico criterio al establecido en el artículo anterior.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7°.- Registro de aprobación: Establézcase como mecanismo obligatorio para la comunicación a los vecinos titulares de inmuebles el de la Notificación de Obra, que se efectuará por escrito y de manera personalizada. Una vez cumplimentadas las notificaciones, se procederá a la apertura del Registro de Aprobación de Obras Públicas vinculado a su realización, a ser solventadas total o parcialmente con el aporte de los propietarios frentistas y aledaños a la misma. El Registro de Aprobación específico será llevado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Nogoyá. Al ponerse a consideración de los frentistas la realización de la obra, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, si su importancia lo requiere, los medios por los que se hará conocer la noticia a los interesados. Cabe aclarar que las obras mencionadas en el párrafo anterior pueden

ser iniciativa del Municipio o de los particulares interesados.

Artículo 8°. - Contenido de la Notificación de Obra: Dispónese que la Notificación de Obra deberá contener claramente los apartados en los que el vecino podrá manifestar su voluntad de aceptar o no la ejecución de la obra, generando de esta manera una explícita aceptación u oposición a la misma. Asimismo, deberá contener una detallada especificación de la obra, sus características, su costo unitario, el plazo de validez de la propuesta, la suma a abonar por el propietario y todo dato que se estime de interés. Tal Notificación de Obra deberá ser entregada con una antelación de 30 días para permitir efectivamente al interesado manifestar su eventual voluntad de oponerse a la misma, excepto para los casos en que la financiación para la ejecución de los trabajos no provenga directamente de la contribución de mejoras, sino que se trate de préstamos o subsidios nacionales y/o provinciales, debiendo en ese caso declararse las obras de utilidad pública y pago obligatorio. En este último supuesto, en que la obra se deba ejecutar por razones técnicas o préstamos/subsidios recibidos, antes de que los vecinos comenzaren a abonar la contribución de mejoras, se fijará un plazo de 30 (treinta) días a partir de la recepción de la Notificación de Obra para que puedan ejercer la opción de los beneficios de pago al contado.

Artículo 9°. - Forma y domicilio de notificación: Es requisito indispensable la notificación al vecino futuro beneficiario de la ejecución de la obra. Por ello, debe suscribir personalmente el acuse de recibo de la Notificación de Deuda que remitirá el Municipio; en caso de no encontrarse en su domicilio, por familiar o persona que resida en el inmueble. Para los supuestos de terrenos baldíos, la notificación se practicará en el domicilio real o fiscal denunciado por sus propietarios. Cuando los inmuebles fueren de propiedad del Estado nacional o provincial, éstos deberán ser notificados de las obras en cuestión como el resto de los contribuyentes, pero los metros correspondientes a su propiedad no serán tenidos en cuenta para el cálculo de aprobación de la obra respectiva. No estarán exentos del pago de las mismas y el cobro se gestionará de acuerdo a la reglamentación que posea cada organismo en particular. La notificación a los organismos públicos se efectuará por medios fehacientes, al domicilio legal de los entes correspondientes.

Artículo 10°. - Oposición o silencio ante notificación: Dispónese que ante los supuestos de que el/los vecino/s hayan suscripto en oposición la Notificación de Obra, o no hayan concurrido a hacerlo, como así tampoco no hayan suscripto las obligaciones contractuales, estos hechos no los liberan ni eximen de manera alguna de su obligación de pago, ni interrumpen el proceso legal de contratación de los trabajos correspondientes en caso de que la obra fuese aprobada.

Artículo 11°. - Responsabilidad: Dispónese que todas aquellas personas físicas o jurídicas que de una u otra manera ejerzan la titularidad o responsabilidad sobre un inmueble, deberán inexcusablemente responder por las obligaciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 12°. - Requisito de factibilidad técnica - Unidad de obra: La obra podrá someterse a Registro de Aprobación siempre y cuando existiere factibilidad técnica para su ejecución en su totalidad, siendo la Unidad de Obra mayor, igual o menor a la longitud de una cuadra. Para ello el Municipio o empresa deberá emitir las actuaciones administrativas correspondientes.

El estudio de factibilidad técnica de una obra determinada deberá ser efectuado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, previamente al sometimiento para su aprobación.

Artículo 13°. - Aprobación de obra: Con todas las Notificaciones de Obra resultantes se conformará el Registro de Aprobación de las mismas, que estará a disposición de los interesados en el lugar y oportunidad que estime el Departamento Ejecutivo. Una vez constituido el mismo, el Municipio aprobará por vía reglamentaria la ejecución de las mismas y el pago obligatorio una vez realizadas, al cumplirse los siguientes requisitos:

a) se computará la aprobación del 70% (setenta por ciento) de los propietarios fronteros y/o del 50% (cincuenta por ciento) de los metros de frente fronteros a la UNIDAD DE OBRA. Solamente igualando o superando estos dos índices el Municipio estará habilitado para ejecutar la obra.

b) En caso de no haberse cumplimentado el porcentaje descrito en el apartado anterior, el Municipio podrá excluir del cómputo total de la UNIDAD DE OBRA a los propietarios fronteros a la obra que sean tenedores de terrenos baldíos con deudas superiores a dos años impagas, cualquiera fuere su monto, o cuando sus propietarios fueren desconocidos. En el caso de su oposición o falta de firma a la Aceptación de Obra, se computará nuevamente el primer índice propuesto en el artículo anterior, pero no se podrá prescindir del 50% (cincuenta por ciento) de los metros fronteros a la obra.

c) Si no se pudieren lograr los porcentajes establecidos en los apartados anteriores, el Municipio podrá remitir el proyecto en cuestión al Concejo Deliberante, a los fines de que éste disponga la aprobación de las obras a ejecutar, que sean consideradas de UTILIDAD PÚBLICA.- Computadas las mayorías que establecen los incisos a) o b), el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dictará la resolución pertinente, que debe detallar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente artículo. En el supuesto previsto en el inciso c), por idéntico acto administrativo se podrá disponer la remisión al Concejo Deliberante, conjuntamente con todos los antecedentes reunidos, para su aprobación.

El Municipio estará exento de respetar los porcentajes y requisitos establecidos en el presente artículo, sólo en los casos en que la financiación para la ejecución de la obra

no provenga directamente de la contribución de mejoras, sino que se tratare de préstamos o subsidios nacionales y/o provinciales, debiendo declararse en ese caso las obras de interés público y pago obligatorio.

Para el supuesto de que el propietario frentista fuere el propio Estado Municipal, los metros correspondientes no serán tenidos en cuenta para el cálculo de los porcentajes de aprobación de la obra respectiva.

Dictada la resolución, se remitirá el expediente pertinente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, para que proceda a la Notificación de Deuda y posterior facturación a los propietarios frentistas.

La Notificación de Deuda a efectuarse a los vecinos beneficiarios de la obra pública se realizará por medio de los agentes municipales (notificadores oficiales) oportunamente habilitados a tal efecto.

Artículo 14°. – Anticipo mínimo para ejecución de obra y plazos de financiación: Disponerse para la ejecución de las obras públicas previstas en la presente Ordenanza el anticipo del 51 % (cincuenta y uno por ciento), sin distinción de obra a realizar, ni de ancho de calles.

En el supuesto de que transcurridos 6 (seis) meses, a contar desde la fecha de apertura de la cuenta respectiva, sin que se haya reunido el porcentaje establecido en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá notificar a los vecinos la situación de insuficiencia del anticipo, otorgándoles un término de 3 (tres) meses para lograr el mismo. Vencido éste sin que se alcancen los aportes mínimos, se reintegrará el dinero pagado por los contribuyentes.

Artículo 15°. - Excepción: Si por aplicación del mecanismo descrito en el párrafo segundo del artículo anterior sólo se lograra la integración del 45% (cuarenta y cinco por ciento) del anticipo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer, por resolución fundada, la ejecución de la obra, previa declaración de interés público municipal realizada por el Concejo Deliberante.

Artículo 16°. - Facturación: El saldo que deberá abonar cada frentista será liquidado por la Municipalidad de Nogoyá en hasta 24 (veinticuatro) cuotas, aplicándose la actualización correspondiente a la unidad de medida utilizada para la determinación del precio de la obra (Hormigón H-21). La facturación se realizará cuando la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos comunique a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas que la obra se encuentra finalizada.

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en supuestos debidamente fundados, a la emisión de deudas

en concepto de contribución de mejoras antes de ejecutar las obras, ya fuere que se realicen por Administración o por contratación de terceros. Para ello deberá contar con la aprobación del Concejo Deliberante.

Artículo 17°. - Sujeto Pasivo: Serán sujetos pasivos de esta contribución los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en las cuadras y/o lugares en los que se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominales que el Municipio posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución, y título de la propiedad.

Artículo 18°. - Obra de utilidad pública: Toda obra declarada de utilidad pública por el Concejo Deliberante, deberá ser abonada en su totalidad por los sujetos pasivos descriptos en el art. 17, sobre la base de la presente Ordenanza, sin necesidad de establecer el mecanismo establecido en sus arts. 8 a 17.

Artículo 19°. - Facultad de modificación de ejecución de obra: La ejecución de la obra podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a circunstancias técnicas o económicas que así lo exigieren, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma en cada tramo en particular. Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes de mejoras para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por Decreto respectivo

TITULO IV DE LAS EXENCIONES.-

Artículo 20°. - Veteranos de Guerra: Realícese un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de las deudas por contribución de mejoras a emitirse a los excombatientes de la Guerra de Malvinas vecinos de nuestra ciudad que sean titulares de vivienda única.

Artículo 21°. - Descuento por pago anticipado: El contribuyente podrá optar por el pago al contado anticipado; para dicho caso será beneficiado con un descuento del valor de la mano de obra correspondiente a su frente, por pago único y definitivo, tomándose como plazo para efectivizar el mismo desde la fecha de la Notificación de Deuda hasta la fecha de culminación de la obra, que será establecida por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Nogoyá.

Artículo 22°. – Las personas con discapacidad, los jubilados y/o pensionados que percibieren el haber mínimo y sean propietarios de un único inmueble, con destino a vivienda familiar, gozarán de un descuento adicional del 10% (diez por ciento), sin perjuicio de la

aplicación de los descuentos detallados en los artículos que anteceden, si correspondieren.

Artículo 23°. – de Forma.

Nogoyá, Sala de sesiones, 19 de junio de 2024.-
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Ordenanza N° 1.430

VISTO: La ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2024 y,

CONSIDERANDO: Que dicho Presupuesto fue calculado durante finales del año 2023 en base a las estimaciones, proyecciones e información disponible en el momento, las cuales luego se vieron afectadas en mayor medida por el creciente aumento del índice general de precios, cambios en el tipo de cambio y otras cuestiones no previstas originalmente.

Que este proyecto tiene por objeto la ampliación del Presupuesto para el corriente ejercicio en razón de modificaciones por mayores gastos que los proyectados a la hora de realizar el presupuesto 2024, fundamentalmente por la firma de convenio con COPNAF, acuerdos de consolidación de deuda con la Caja Municipal de Jubilados y Pensionados, variaciones del tipo de cambio que acrecentaron el monto de las cuotas a pagar por el mutuo en dólares y otros necesarios para el funcionamiento de actividades sociales, culturales y deportivas no contemplados originalmente.

Que atento a lo manifestado por el DEM, estos mayores gastos serán financiados con nuevo cálculo de recursos propios que se esperan para la segunda mitad del año, los cuales se van ejecutando por sobre lo presupuestado, con ingresos derivados del convenio para atención del Hogar Mi Casita y con ampliación de la partida Transferencias del Sector Privado en donde se ingresan los aportes recibidos de particulares.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Amplíese en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CON 00/100 (\$ 222.000.000,00) el total de Recursos para el año 2024, en los rubros detallados en el Cuadro 1 que forma parte de la presente; y por tanto, estímesese en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 (\$5.973.934.000,00) el total de Recursos del Presupuesto General para el año 2024.

Artículo 2°.- Amplíese en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CON 00/100 (\$ 222.000.000,00) el Presupuesto General de Gastos del año 2024, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente, y, por lo tanto, fíjese en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON

00100 (\$ 5.973.934.000,00) el total del Presupuesto General de Gastos de 2024.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. –

Nogoyá, sala de sesiones, 19 de junio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Ordenanza N° 1.431

VISTO: El Acuerdo de Reconocimiento, Consolidación y Pago de Deuda por Contribuciones Patronales suscripto por la Municipalidad de Nogoyá y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22/04/24 se suscribe el Convenio de referencia donde las partes consolidan y acuerdan el pago de deuda en concepto de contribuciones patronales de la Municipalidad a la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que se consolida la deuda en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$190.019.918,53.-), la que comprende las contribuciones patronales correspondientes a los períodos junio de 2023 a diciembre de 2023, S.A.C. 1er y 2do semestre de 2023 del personal de Planta Permanente y período diciembre de 2023 del personal de Planta Transitoria;

Que el capital consolidado será abonado con un plazo de DOS (2) años a partir del 22 de julio de 2024, en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento los días 22 de cada mes y demás condiciones establecidas en el Convenio girado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario que este Cuerpo Deliberativo apruebe el Convenio de referencia a los fines de su ejecución.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.-Apruébese el “ACUERDO DE RECONOCIMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y PAGO DE DEUDA POR CONTRIBUCIONES PATRONALES”, firmado en fecha 22 de abril de 2024 por el Departamento Ejecutivo Municipal y las Autoridades de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$190.019.918,53.-). A dicho monto se le adicionará, consolidando la suma restante de los intereses del período de espera.-

ARTÍCULO 2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar el “ACUERDO DE RECONOCIMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y PAGO DE DEUDA POR CONTRIBUCIONES PATRONALES” al que refiere el artículo precedente, con los ingresos que reciba la Municipalidad de Nogoyá por la Coparticipación de Impuestos Provinciales.-

ARTÍCULO 3°.-De forma.-

Nogoyá, sala de sesiones, 19 de junio de 2024.-
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Ordenanza N° 1.432

VISTO: La necesidad de fomentar el crecimiento de la actividad turística y mejorar la calidad de los servicios en esta materia en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Nogoyá ofrece distintas actividades culturales, deportivas, recreativas, entre otras, que despiertan el atractivo de turistas de distintos puntos de la provincia, como de provincias vecinas;

Que en los últimos años ha sido decisión del Ejecutivo Municipal, la realización de eventos de diversa índole, como encuentros deportivos y culturales, que generan una gran afluencia de visitantes, a los que se suman los eventos realizados por privados que tienen el mismo efecto y de manera directa e indirecta, generan ingresos en nuestra ciudad;

Que es necesario fomentar la actividad turística en Nogoyá, mejorando la calidad de los servicios turísticos y generando nuevas alternativas para quienes deseen visitar nuestra ciudad;

Que es menester fortalecer la oferta de actividades como las mencionadas anteriormente, para fomentar la afluencia de visitantes, pero también es necesario generar un clima atractivo para aquellos, ofreciéndoles una variada revista de opciones gastronómicas y hoteleras;

Que es conocida la situación macroeconómica actual, la cual torna difícil la decisión de apostar a invertir en este tipo de actividades turísticas en localidades que no cuentan con una larga trayectoria, ni son históricamente pioneras en la actividad.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Otórguese la exención del cien por ciento (100%) del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por el termino de dos (2) años, a todos los nuevos emprendimientos detallados en el Artículo 2° y relacionadas con actividades turísticas, que se inscriban ante el Municipio de Nogoyá, a partir de la sanción de la presente ordenanza, que permiten mejorar la calidad de servicios turísticos en la ciudad.

Artículo 2°. - Los emprendimientos alcanzados por el beneficio establecido en el artículo anterior serán los bares, cafeterías y comedores o restaurantes, dentro del rubro gastronomía, y los hoteles y hospedajes que se alquilen por día o quincena, en el rubro hotelería.-

Artículo 3°. - De forma.

Nogoyá, sala de sesiones, 19 de junio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Ordenanza N° 1.433

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, el Código Tributario Municipal de la Ciudad de Nogoyá, la Ordenanza N° 1.405, la Ordenanza N° 1.344 y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1.405 se aprobara la Orgánica Municipal para la actual gestión.-

Que con motivo de dicha Ordenanza se produjera una desactualización de la Ordenanza N° 1.344 de autoría del Concejal (M. C.) Juan Ramón CENTURIÓN, la cual designa como integrantes de la Comisión Evaluadora Local creada por dicha Ordenanza a los entonces Secretario de gobierno, Desarrollo social y Relaciones Institucionales, Hacienda Economía y Finanzas, y Obras Públicas, cargos que han sido reemplazados por la mencionada Ordenanza N° 1.405 de Orgánica Municipal.-

Que ha sido la expresión del Ejecutivo Municipal y de este Cuerpo Deliberante la intención de apoyar, incentivar y fomentar cualquier herramienta útil a los fines de la creación y/o crecimiento de industrias locales siendo así necesario la adecuación de la Ordenanza N° 1.344 a la actual Orgánica Municipal.-

Por ello.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Reformar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.344, el cual quedara redactado de la Siguiente forma:

ARTÍCULO 2°: *La presente Comisión Evaluadora Local estará conformada por los Secretarios de Gobierno, Desarrollo social y Relaciones Institucionales, Hacienda Economía y Finanzas, y Obras y servicios Públicos, o las que en el futuro las reemplacen. Cada uno de los Secretarios o Integrantes contará con la potestad de enviar un funcionario de su propia cartera para que oficie de referente técnico frente a la Comisión, esta participación no exime a los secretarios de la obligación de rubricar cada hecho o actuación realizada por la presente comisión.-*

ARTICULO 2°: Procédase a la realización del texto ordenado de la Ordenanza N° 1.344 con las modificaciones e incorporaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Nogoyá, sala de sesiones, 19 de junio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Ordenanza N° 1.434

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.456, Ley Nacional de Tránsito N° 25.857, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 25.965 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363; Ley Provincial N° 10.025; Ley Provincial N° 10.460 y Ley Orgánica de Municipios N° 10.027; y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con nuevas normas que se complementen a Ordenanzas vigentes para promover la concientización del Uso del Casco en motociclistas;

Que el compromiso en la defensa y el cuidado de la vida, es uno de los desafíos en materia de seguridad vial, por lo que impera el trabajo coordinado y la aplicación de políticas activas en este sentido;

Que es importante la implementación de nuevas normas tendientes a promover la seguridad vial en nuestra ciudad, en este caso a través del programa "SIN CASCO NO HAY NAFTA", con lo que se pretende una acción disuasiva efectiva para lograr el acostumbramiento de los usuarios de motos;

Que esta medida se trata de una clara demostración del compromiso de distintos sectores de la sociedad para que los ciudadanos estén más seguros todos los días;

Que, según la Organización Mundial de la Salud, un 23% de las muertes en el mundo se producen por siniestros en moto, en América es del 25% y en la Argentina el número llega a un 34%. De ese total, el 44% de las víctimas de accidentes viales en Argentina corresponde a jóvenes que iban en moto. Por lo que, con la presente, se pretende reinstalar la correcta escala de valores, siendo el cuidado de la vida de los ciudadanos la obligación principal de la administración;

Que el uso del Casco es un elemento vital para evitar dolorosas pérdidas, se requiere no solo de la concientización sino del compromiso de todos para lograr el cambio cultural necesario para que su utilización se transforme en un hábito;

Que en un accidente de moto, el uso del casco puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte;

Que es indefectible que se adopten acciones pro-activas para fortalecer una nueva conciencia vial ciudadana, consolidada en el cumplimiento a la ley;

Que esta medida consiste simplemente en que las estaciones de servicios dentro de éste Municipio no vendan nafta a los motociclistas que circulen sin casco reglamentario;

Que vale aclarar que este programa debe ir acompañado por los controles a cargo de los inspectores de tránsito de nuestra ciudad;

Que este tipo de medidas vienen aplicándose en distintas ciudades del territorio nacional, contando con el apoyo de distintos sectores de sociedad y de la población en general;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Ordenar a las Estaciones de Servicios que funcionen dentro de la jurisdicción del Municipio de Nogoyá, la PROHIBICIÓN de venta-expendio de combustibles a todos los motociclistas, sea conductor y/o acompañante, que al momento de cargar (abastecerse) de combustible, lo hagan sin utilizar el CASCO reglamentario.-

ARTÍCULO 2º: Establecer que la prohibición a la que refiere el Artículo 1º entrará en vigencia una vez finalizada la campaña de concientización y difusión a la que refiere el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad de Nogoyá, a través de la/s dependencia/s que el Departamento Ejecutivo Municipal considere, realizará una amplia campaña de concientización y difusión respecto de esta medida, con un plazo no menor a treinta (30) días de promulgada la presente.-

ARTÍCULO 4º: Las Estaciones de Servicio deberán a colocar Carteles (afiches) provistos por el Municipio, en lugares visibles que como mínimo cuenten con la leyenda "SIN CASCO NO HAY NAFTA" y el número de Ordenanza correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza, estableciendo objetivos, plazos, actividades y posibles o eventuales sanciones al incumplimiento de sus disposiciones.-

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área de Control y Convivencia Ciudadana y/o la que en el futuro la reemplace, será la encargada del control y aplicación de la presente ordenanza, pudiendo inspeccionar y/o establecer guardias permanentes o semi permanentes en las Estaciones de Servicios que funcionen dentro de la jurisdicción del Municipio de Nogoyá, a los fines de su cumplimiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

Nogoyá, sala de sesiones, 19 de junio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución Nº 1.044

VISTO: El reclamo de los vecinos de la calle Tristán Frutos, entre Avenida Italia y Avenida Hipólito Irigoyen de nuestra ciudad, solicitando el mejoramiento de dicha calle, especialmente en la intersección de Tristán Frutos y Uruguay.

CONSIDERANDO:

1. Que la calle Tristán Frutos presenta un deterioro significativo en su calzada, afectando la circulación vehicular y peatonal, y causando molestias a los vecinos de la zona.
2. Que la intersección de Tristán Frutos y Uruguay es una zona de tránsito frecuente y de gran importancia para la conectividad del barrio, donde se evidencian mayores problemas de pavimentación, por el hecho que se encuentra instalada una cooperativa con almacenamiento de cereales.
3. Que es deber del gobierno municipal velar por el mantenimiento y mejora de las vías públicas, garantizando la seguridad y comodidad de los ciudadanos.
4. Que los vecinos han expresado reiteradamente su preocupación y han solicitado formalmente la intervención del municipio para resolver esta problemática en la gestión municipal anterior.

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NOGOYÁ**

RESUELVE:

Artículo 1°: Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas correspondientes, realice un estudio técnico para evaluar el estado actual de la calle Tristán Frutos, especialmente en la intersección con la calle Uruguay.

Artículo 2°: En base al estudio técnico mencionado en el Artículo 1°, elaborar y ejecutar un plan de mejoramiento de la calle Tristán Frutos entre Avenida Italia y Avenida Hipólito Irigoyen, priorizando la intersección de Tristán Frutos y Uruguay. Y analizar el sentido de circulación.

Artículo 3°: Incluir en el plan de relevamiento las obras necesarias para asegurar un adecuado drenaje pluvial, evitando acumulación de agua en la citada esquina.

Artículo 4°: De forma.-

Nogoyá, sala de sesiones, 19 de junio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Resolución N° 1.045

VISTO:

La situación de deterioro en la que se encuentran numerosas columnas de alumbrado público en las diferentes plazas, parques y paseos de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que se advierte que en diferentes lugares de esparcimiento (plazas, parques y paseos públicos) que son utilizados por vecinos de nuestra ciudad, numerosas columnas de alumbrado se encuentran deterioradas y con faltante de sus tapas de seguridad para cubrir el cableado eléctrico o con el cableado subterráneo descubierto.

También se advierte la urgencia de controlar el estado en que se encuentran los elementos de seguridad del corte de la provisión de energía eléctrica (llaves térmicas y disyuntores) Que esta situación descripta pone en riesgo la seguridad de las personas que utilizan los espacios públicos, principalmente de los niños.

Que se torna urgente realizar un relevamiento y reparación de todas las luminarias de los parques y paseos públicos para prevenir la ocurrencia de cualquier siniestro.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1: Recomendar al Ejecutivo Municipal que proceda a la reparación y mantenimiento de las columnas de alumbrado público de las plazas, parques y paseos de nuestra ciudad, como así también al relevamiento y control de los elementos de seguridad de corte de la provisión de la energía eléctrica (llaves térmicas y disyuntores) que se encuentran allí instalados.

Artículo 2: De Forma.

Nogoyá, sala de sesiones, 19 de junio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Resolución N° 1.046

VISTO: Los reclamos y pedidos de empleados municipales que realizan tareas de seguridad nocturna en el Cementerio Municipal por la falta de iluminación.-

CONSIDERANDO:

Que considerando que el Cementerio Municipal es una dependencia donde hay una guardia vigente de empleados municipales, y teniendo en cuenta que el arbolado del lugar es intenso y las luminarias aquí presentes se encuentran en su gran mayoría fuera de servicio (24 luminarias) esto genera un estado inseguro de trabajo.

Que en los últimos meses han ocurrido hechos de inseguridad como el robo de placas de bronce y metal, robo de cableado, y esto es posible ya que la oscuridad que tiene dicha dependencia facilita esta situación.-

Que así mismo esta dependencia, no posee sanitarios en condición de uso mínimos de salubridad, tanto para los empleados municipales como para quienes concurren a la misma.-

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a la reparación de las farolas, como así mismo colocar nuevas al efectos de mejorar la visibilidad en el horario nocturno.-

ARTÍCULO 2: instar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a la reparación de los sanitarios de dicha dependencia.-

ARTÍCULO 3°: De forma. –

Nogoyá, sala de sesiones, 19 de junio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Resolución N° 1.047

VISTO: Las inquietudes, reclamos y sugerencias que fueran planteadas por vecinos y vecinas de la zona de la Escuela N° 3 Marcos Sastre y alrededores.

CONSIDERANDO: Que esa zona de nuestra ciudad cada vez que hay lluvias se ve afectada su circulación al punto de generar roturas en vehículos e impedir la transitabilidad de quienes se dirigen hasta la escuela.

Que por esa zona de nuestra ciudad transitan muchos ciudadanos y ciudadanas, trabajadores, niños y niñas que asisten a la escuela Marcos Sastre para llevar adelante sus estudios. También trabajadores y trabajadoras de la institución.

Que es necesario realizar las gestiones correspondientes, articulando con la Provincia, para poder mejorar el estado de las zonas aledañas a la escuela y las obras que sean

necesarias para que el acceso a dicha institución sea digno para todos y todas.

Que es necesario también para mejorar la transitabilidad el mejorado de calle Eduardo Ramat desde calle Alberdi a Vuelta de Obligado para que quienes quieran acceder a la escuela puedan realizarlo de la mejor manera.

Por todo lo expuesto, venimos por el presente a solicitar: las gestiones correspondientes con quienes corresponda en la Provincia, articulando acciones en pos de la mejora de la vida y las condiciones de trabajo de quienes desarrollan sus actividades en la escuela y para los y las estudiantes que allí asisten, para poder desarrollar las obras de mejorado de esa zona, y demás obras que se evalúen correspondientes por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello;

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar los convenios correspondientes para el mejorado de la calle Vuelta de Obligado desde Eduardo Miguel Ramat hasta Calle Pública posterior a la Escuela N° 3 Marcos Sastre.

ARTÍCULO 3º: De forma. -

Nogoyá, sala de sesiones, 19 de junio de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

Decretos año 2024:

Nº 497: Otorga reconocimiento económico a favor de las Sra. SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057, por su labor como Encargada del jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE" durante el mes de Mayo de 2024.- 03.06.24

Nº 498: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a excepción de los Sres. Ludmila Cabrera - D.N.I. Nº 44.622.748, Cristian Sánchez – D.N.I. Nº 46.861.479 y Gimena Arellano – D.N.I. Nº 44.282.774, quienes deben cobrar un proporcional por los días trabajados, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Mayo de 2024 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 03.06.24

Nº 499: Adjudica el Concurso de Precios Nº 080/2024 a la firma GARCIA MARTIN ADRIAN por ser el único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 03.06.24

Nº 500: Aprueba en todos sus términos la modificación de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. NATALIA IVÓN HERNÁNDEZ - D.N.I. Nº 26.874.701 y que fuera aprobado por Decreto Nº

210/24, quedando la misma desde el 1º/03/24 hasta el 30/04/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- Aprueba la renovación del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. NATALIA IVÓN HERNÁNDEZ - D.N.I. Nº 26.874.701, para seguir desempeñando tareas Administrativas de atención y asesoramiento al ciudadano y de elaboración de proyectos y eventos turísticos a desarrollarse en nuestra ciudad, con vigencia desde el 1º/05/24 hasta el 31/07/24, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, conforme los considerados del presente.- 04.06.24

Nº 501: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. NICOLAS ANDRES FARIAS - D.N.I. Nº 39.838.234, Legajo Nº 827, para cumplir funciones como Administrativo en la Dirección de Deportes y Recreación, con vigencia desde el 1º/06/24 hasta el 30/11/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 04.06.24

Nº 502: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con e la Sra. SILVINA NATALIA ESCUDERO, D.N.I. Nº 26.567.197, con vigencia desde el 1º/05/24 hasta el 31/07/24, dependiente del Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerados del presente.- 04.06.24

Nº 503: Otorga aporte a favor de la ASOCIACION CULTURAL NOGOYA, para solventar gastos de traslado del elenco de teatro que realizo la presentación de la Obra "Estrujadas" el pasado 05 de mayo de 2024 en la sala de la Asociación antes mencionada. Este grupo llego desde Buenos Aires bajo la dirección y dramaturgia de Nazareno Molina, todo conforme a los considerandos del presente.- 04.06.24

Nº 504: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Cocheras celebrado con el Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI – D.N.I. Nº 12.648.239, CUIT 20-12648239-7, domiciliado en calle Contín Nº 1143 de la ciudad de Nogoyá, para el estacionamiento exclusivo de un vehículo Oficial de la Municipalidad de Nogoyá, siendo la vigencia desde el 01/06/2024 venciendo en consecuencia el 31/08/2024, pagadero mes adelantado del primero al diez de cada mes, en el domicilio del Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI, quien extenderá el recibo correspondiente, todo conforme los considerandos del presente.- 04.06.24

Nº 505: Rectifica Decreto Nº 490/24 Anexo IV, como así también rectificar Anexo I -Modificaciones, referente al pago a Beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción laboral Ord. Nº 941 correspondiente al mes de Junio.- 06.06.24

Nº 506: Modifica el Contrato suscripto con la Sra. CAROLINA ESCUDERO – D.N.I. Nº 27.609.423 oportunamente aprobado por Decreto Nº 298/24 a partir del 1º/06/24, conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. CAROLINA ESCUDERO – D.N.I. Nº 27.609.423 para cumplir tareas como Docente/Encargada en el Jardín Maternal "Gerónimo", dependiente de la Coordinación de Desarrollo

Social; por el término de TRES MESES a partir del 1º/06/24 hasta el 31/08/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 06.06.24

Nº 507: Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato con el Sr. ANDRES IGNACIO RAMON LOYOLA VARGAS TURELLO, D.N.I. Nº 32.388.386, como Prestador de Servicios para desempeñarse como ayudante en el área de Soporte Técnico de PC y Soporte de Comunicaciones, con vigencia desde el 1º/06/24 hasta el 31/08/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 06.06.24

Nº 508: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 07.06.24

Nº 509: Otorga un aporte económico a favor de la Artista Escultora Nogoyaense, Irma Villarruel D.N.I. 6.243.309, para la compra de materiales necesarios para la construcción de la Obra artística, en el marco de los festejos por el 242º Aniversario Cívico- Religioso de la ciudad de Nogoyá, conforme a los considerandos del presente.- 07.06.24

Nº 510: Incrementa el monto otorgado por Decreto Nº 274/24 a la ASOCIACIÓN CULTURAL NOGOYÁ a partir de Junio de 2024, conforme a los considerandos del presente.- 07.06.24

Nº 510 BIS: Aprueba en todos sus términos el contrato con el Dr. ROBERTO A. COSUNDINO, abogado, inscripto en la Matricula de Abogados de Entre Ríos, C.A.E.R. Nº 6850 Folio 186 Tomo 1, DNI Nº 28.209.606, con la finalidad de prestar sus servicios profesionales de asesoramiento tributario en la Dirección de Rentas de esta Municipalidad, sin prejuicios de ello, y en caso de ser requerido por funcionario a cargo, se compromete a prestar asesoramiento jurídico a otra/s dependencia/s municipal/es, teniendo vigencia desde el 1º/01/24 hasta el 30/06/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 07.06.24

Nº 511: Llama a Concurso de Precios Nº 082/2024 para el día Jueves 13 de Junio del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Pulpa de cerdo destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 07.06.24

Nº 512: Llama a Concurso de Precios Nº 083/2024 para el día Jueves 13 de Junio del 2024 la hora 10:00, con el objeto de adquirir Carne destinado a los Jardines Maternales Municipales según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 07.06.24

Nº 513: Llama a Concurso de Precios Nº 084/2024 para el día Jueves 13 de Junio del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Pollo para abastecer a los Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 300 kg. de Pollo (Pechuga de Primera Calidad).- 07.06.24

Nº 514: Acepta Resolución Nº 1106 de fecha 15/05/24 de la Dirección Provincial de Vialidad que aprueba el Contrato de Comodato suscripto entre dicho Organismo, representado en la ocasión por el Dr. Exequiel Matías Donda – D.N.I. Nº 26.150.923 en carácter de Director Administrador y la Municipalidad de Nogoyá representada por el Dr. Bernardo Schneider en carácter de Presidente Municipal y apruébese el Acta de Entrega de fecha 17/05/24, referidos al Tractor marca FIAT modelo: topador

AD7 – Chasis Nº 70CI 544424, motor diesel marca FIAT, modelo: 604 serie 034-037893 – interno: T 223, con vigencia desde el 14/05/24 hasta el 30/11/27; conforme los considerandos del presente.- 07.06.24

Nº 515: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.427.- 07.06.24

Nº 516: Autoriza adquisición de forma directa un Rollo de Manguera x 150 metros destinado al Camión Desobstructor Cloacal de Obras Sanitarias, siendo de suma necesidad y urgencia contar con la misma a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio, bajo las condiciones que establece el art.159 inciso a.3 punto a.3.5 y a.3.9 de la Ley Provincial Nº 10.027 modificada por ley 10.893.- 10.06.24

Nº 517: Adjudica el Concurso de Venta Nº 04/2024 a la firma “LAS 3 E S.R.L.”.- 10.06.24

Nº 518: Autoriza pago de las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil “Los Gurises”, correspondiente 1 mes de Mayo 2024a las siguientes personas: STELLA MARIS FERREYRA - D.N.I. Nº 25.694.038; AGUSTINA MARIA VICTORIA ROMERO – D.N.I. Nº 46.391.792 y SABRINA VANESA CELIZ – D.N.I. Nº 33.465.579, a cada una conforme los considerandos del presente.- 11.06.24

Nº 519: Otorga al Sr. RAMOS MIGUEL ERNESTO – D.N.I. Nº 11.699.211, con domicilio en calle Quiroga y Taboada Nº 1.028 de la ciudad de Nogoyá la renovación de la concesión de un PANTEON, otorgado oportunamente mediante Dec. Nº 055 de fecha 09/03/1983 y cedido mediante Dec. Nº 411 de fecha 02/06/2016, por el término de 10 años, a partir del día 09/03/2023,de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección “C” - Lote Nº 19; con una superficie de 6,48 m², conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 12.06.24

Nº 520: Acepta la renuncia presentada por el Dr. Nicolás Esteban Navarro al cargo de Procurador Fiscal de esta Municipalidad, para el cual fuera designado mediante Decreto Nº 228/16 del 05/04/2016 y se le otorgara poder especial el 28/03/2016 mediante Escritura Nº 17 pasado ante la Escribana María Gabriela Berruhet, el cual queda formalmente revocado, todo a partir de la fecha del presente.- 12.06.24

Nº 521: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Sr. Presidente Municipal Bernardo Schneider – D.N.I. Nº 30.797.058, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales Eduardo Joaquín Quinodoz – D.N.I. Nº 32.388.436, y los Sres. Daniel Antonio Koch – D.N.I. Nº 21.491.663, Presidente del Club Libertad y Miguel Díaz – D.N.I. Nº 25.694.149, en calidad de Secretario y Tesorero del Club; en fecha 06/06/24; con el objeto de ceder en locación al Club Deportivo Libertad

las instalaciones del Polideportivo Municipal (gimnasio cubierto, playón contiguo al lado este, baños, el quincho, pista de ciclismo, la calle de ingreso y los accesos habilitados al efecto y otras dependencias que sean necesarias) a los fines del evento a llevarse a cabo en fecha 16 de junio de 2024; conforme los considerandos del presente.- 12.06.24

Nº 522: Llama a Concurso de Precios Nº 085/2024 para el día Martes 18 de Junio del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras destinadas a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 12.06.24

Nº 523: Llama a Concurso de Precios Nº 086/2024 para el día Martes 18 de Junio del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 12.06.23

Nº 524: Llama a Concurso de Precios Nº 87/2024 para el día Martes 18 de Junio del 2024 a la hora 11:00, con el fin de adquirir 10.000 Litros de Combustible – Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.-13.06.24

Nº 525: Declara desierta la Licitación Privada Nº 01/24 convocada por Decreto Nº 464/24, conforme los considerandos del presente.- Llama por segunda vez a LICITACIÓN PRIVADA, que llevará el Nº 01/24 – SEGUNDO LLAMADO, cuyo objeto es la adquisición de un Camión chásis sin caja, apto para colocar caja volcadora, modelo desde año 2000 en adelante, nuevo o usado, entre 170 y 220 CV, freno a aire y dirección hidráulica, ajustada a la documentación técnica aprobada.- 13.06.24

Nº 526: Adjudica el Concurso de Precios Nº 81/2024 de la siguiente manera: a la firma FONTANA ALDO EMILIO los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 y a la firma HERNÁNDEZ ÁNGEL ANTONIO los ítems Nº 12, 17, 19 y 20 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 13.06.24

Nº 527: Otorga con carácter de Bonificación Extraordinaria, No Remunerativa No Bonificable, por única vez, para el mes de junio de 2024, al personal de Planta Transitoria la que se abonará en fecha 14/06/2024, a través de su cuenta bancaria.- 13.06.24

Nº 528: Autoriza orden de pago a nombre de la Sra. Lidia Del Carmen Zaragoza – D.N.I. Nº 20.478.841, por los motivos establecidos en los considerandos del presente.- 13.06.24

Nº 529: Otorga ayuda económica a favor de la Sra. ELVIRA JAIME D.N.I. 13.143.850, para solventar gastos de sonido destinado a la inauguración de la nueva Ermita de “San Expedito”, el día 22 de junio de 2024 a las 15.00 hs., conforme a los considerandos del presente.- 14.06.24

Nº 530: Adjudica el Concurso de Precios Nº 82/2024 a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 14.06.24

Nº 531: Adjudica el Concurso de Precios Nº 83/2024 a la firma SEGOVIA GABRIEL ANGEL ALEJANDRO por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 14.06.24

Nº 532: Adjudica el Concurso de Precios Nº 084/2024 a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 14.06.24

Nº 533: Autoriza el pago de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal “Estrellitas” (U.E.N.I Nº 48), durante el mes de Mayo de la siguiente manera: ALBORNOZ CAMILA ANTONELLA D.N.I. 46.391.740, MEDINA LUCRECIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 39.684.939, PEREZ LUCIA PAOLA D.N.I. 37.567.696, PIEDRABUENA LORENA BEATRIZ D.N.I. 26.874.897, ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878.758, ZAPATA MARIA BELEN D.N.I. 39.264.932 y LOPEZ MICAELA ALEJANDRA AYELEN D.N.I. 39.838. Todo en el marco de la Resolución del COPNAF Nº 353, aprobada mediante Decreto Nº 382 de fecha 03 de Mayo de 2024.- 14.06.24

Nº 534: Otorga el monto a cada una de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del “Jardín Maternal San Roque” durante el mes de Mayo, siendo las siguientes: LOZADA ROSANA MARIA DE LAS NIEVES D.N.I. 24.223.071, LUNA NATALIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.717.384, NOGUERA FERNANDA MABEL D.N.I. 37.182.843, OSUNA MARIA EUGENIA D.N.I. 31.277.364 QUIROGA MARTA MARISA D.N.I. 29.171.794, en el marco de la Resolución del COPNAF Nº 353, aprobada mediante Decreto Nº 382 de fecha 03 de Mayo de 2024.- 14.06.24

Nº 535: Otorga una ayuda económica a BALLETT NUEVOS VIENTOS, para saldar el costo total del transporte a la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, el 20 de abril del corriente año; debiendo emitir orden de pago a nombre de Silvio Laureano Martínez D.N.I. 28.355.367.- 18.06.24

Nº 536: Llama a Concurso de Precios Nº 88/2024 para el día Jueves 27 de Junio del 2024 a la hora 09:00, con el fin de contratar el Alquiler y Servicio de Mantenimiento de 16 Baños Químicos destinados a los Festejos Cívicos-Religiosos por los 242º Aniversario de la fundación de Nogoyá, que se llevarán a cabo los días 13, 14, 15 y 16 de Julio del corriente año.- 18.06.24

Nº 537: Llama a Concurso de Precios Nº 89/2024 para el día Jueves 27 de Junio del 2024 a la hora 10:00, con el fin de contratar el Alquiler de dos (2) Carpas estructurales, destinadas a los Festejos Cívicos-Religiosos por los 242º Aniversario de la fundación de Nogoyá, que se llevarán a cabo los días 13, 14, 15 y 16 de Julio del corriente año,

según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 18.06.24

Nº 538: Llama a Concurso de Precios Nº 90/2024 para el día Miércoles 26 de Junio del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla

Nº 539: Llama a Concurso de Precios Nº 91/2024 para el día Viernes 28 de Junio del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de Contratar Servicio de Sonido e Iluminación, según requerimientos técnicos indicados en el ANEXO I del presente, destinado a los Festejos Cívicos-Religiosos por los 242º Aniversario de la fundación de Nogoyá, que se llevarán a cabo los días 13, 14, 15 y 16 de Julio del corriente año.- 18.06.24

Nº 540: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 19.06.24

Nº 541: Establece el canon por el cobro de Stands a Expositores de especialidades Gastronómicas, Artesanos y Manualistas, no solo de la ciudad, sino también de otras localidades, mediante la emisión de boletas de Ingresos Varios del concepto "Eventos Culturales y Deportivos", en el marco de la realización de la "Feria Internacional de Sabores", a realizarse los días 20/06/2024 al 22/06/24, según el siguiente detalle: EXPOSITORES DE OTRAS LOCALIDADES: Gastronómicos, Artesanos y Manualistas.- 19.06.24

Nº 542: Adjudica el Concurso de Precios Nº 85/2024 a la firma RUEDA LUIS MARÍA, por resultar la única oferta y ajustándose a lo solicitado.- 19.06.24

Nº 543: Adjudica el Concurso de Precios Nº 86/2024 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 19.06.24

Nº 544: Adjudica el Concurso de Precios Nº 87/2024 a la firma ESCALES JORGE FELIPE por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 19.06.24

Nº 545: Prorroga por el termino de treinta (30) días corridos, la vigencia del "Régimen Especial de Regularización Tributaria", previsto en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 1.411, venciendo el plazo el día 19 de julio de 2.024, todo conforme a los considerandos del presente.- 19.06.24

Nº 546: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.428.- 19.06.24

Nº 547: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.429.- 19.06.24

Nº 548: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.430.- 19.06.24

Nº 549: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.431.- 19.06.24

Nº 550: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.432.- 19.06.24

Nº 551: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.433.- 19.06.24

Nº 552: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.434.- 19.06.24

Nº 553: Autoriza el pago al Sr. TOGNOLI JUAN AUGUSTO D.N.I. 40.992.459, por tareas realizadas como Asistente de Dirección del Coro Polifónico Municipal, durante los meses de marzo y abril del corriente año, conforme a los considerandos del presente.- 24.06.24

Nº 554: Llama a Concurso de Precios Nº 92/2024 para el día Jueves 27 de Junio del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Carne picada (vacuno) y milanesas de cerdo destinadas a los Comedores Municipales, según se

detalla en los Considerando del presente Decreto.- 24.06.24

Nº 555: Rescinde los contratos suscriptos oportunamente con el Equipo Técnico Profesional para la habilitación y seguimiento de instituciones vinculadas al trabajo con adultos mayores en la ciudad de Nogoyá, aprobados mediante Decreto Nº 141/24, a partir del 30/04/24, conforme los considerandos del presente.- 24.06.24

Nº 556: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Agente GABRIEL FRANCISCO FERNANDEZ – Leg. 828, para seguir desempeñándose como Encargado del centro Integrador Comunitario (C.I.C.) y Centros de Salud Municipales encargándose de las compras y distribución de medicamentos, del personal, mantenimiento edilicio y funcionamiento en general, así como también Supervisor del Centro de Emergencias, con vigencia desde el 1º/06/24 hasta el 30/11/24, Inclusive, conforme los considerandos del presente.- 24.06.24

Nº 557: Aprueba en todos sus términos el Convenio de colaboración entre la Biblioteca Popular "Fermín Chavez", representada en el acto por su Presidente, Sra. Alicia Gonzalez, D.N.I. Nº 6.203.478 y su Secretaria Sra. Marisa Elena Cardenal D.N.I 14.805.293y por otra parte, la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Schneider refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, Eduardo Quinodoz; firmado en fecha 12/06/2024, con vigencia desde 10/12/2023 al 10/12/27, conforme los considerandos del presente.- 24.06.24

Nº 558: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/05/24 hasta el 31/10/24 dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 24.06.24

Nº 559: Llama a Concurso de Precios Nº 93/2024 para el día Viernes 28 de Junio del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 24.06.24

Nº 560: Llama a Concurso de Precios Nº 94/2024 para el día Viernes 28 de Junio del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 24.06.24

Nº 561: Llama a Concurso de Precios Nº 95/2024 para el día Lunes 01 de Julio de 2024 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 24.06.24

Nº 562: Llama a Concurso de Precios Nº 96/2024 para el día Lunes 01 de Julio del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales

Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 24.06.24

Nº 563: Llama a Concurso de Precios Nº 97/2024 para el día Lunes 01 de Julio del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de Módulos Alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 24.06.24

Nº 564: Aprueba el Acta Paritaria Nº 173, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., y SEDAPPER de fecha 24 de junio de 2024, la que se agrega formando parte del presente, que expresa el otorgamiento de un 6,6% sobre el sueldo de febrero, mas el 3,2% sobre el sueldo de marzo y el 4,2% sobre el sueldo de mayo, todo de manera conjunta, a liquidar con los haberes de junio 2024, tanto para Planta Permanente como para Planta transitoria, a cuenta del cierre de la paritaria del primer semestre del año en curso, conforme a los considerandos del presente.- 25.06.24

Nº 565: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente correspondiente al mes de junio de 2.024, resultante del Acta Paritarias Nº 173, aprobada según Decreto Nº 564/24 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- Establece que todo agente municipal de Planta Permanente percibirá un salario mínimo de bolsillo neto de Asistencia, Asignaciones y de Descuentos de Ley a partir de Junio de 2024.- Establece para el mes de marzo 2024 como remuneración mensual del Presidente Municipal en el equivalente a (4) cuatro veces la remuneración de la categoría Nº 1 del escalafón municipal y tomase dicho monto como base para el cálculo de la remuneración del Vicepresidente Municipal y sus Funcionarios.- 23.06.24

Nº 566: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, correspondiente al mes de junio de 2.024, resultante del Acta Paritarias Nº 173, aprobada según Decreto Nº 564/24 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 26.06.24

Nº 567: Otorga ayuda económica a CARITAS "SAN MARTÍN DE PORRES", para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura Nº 240550133169 - Bimestre 3 del año 2.024 - cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I. 8.207.301.- 26.06.24

Nº 568: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. Diego Nicolás ACEVEDO – Leg. Nº 830, Martina Rosa CAMINOS – Leg. Nº 372 y Laura Carina LOPEZ – Leg. Nº 133, cada uno para desempeñar las funciones acordadas en sus Contratos, todos con vigencia desde el 1º/05/24 hasta el 31/10/24 dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 26.06.24

Nº 569: Rescinde el Contrato con el Sr. ENRIQUE BROWN JOSE LUIS, D.N.I. Nº 27.428.479, Legajo Nº 814, suscripto oportunamente y que fuera aprobado por

Decreto Nº 952/23, con efecto a partir del 1º/04/24, conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. ENRIQUE BROWN JOSE LUIS, D.N.I. Nº 27.428.479, Legajo Nº 814, para cumplir funciones como Seguridad en el Paseo de los Puentes con vigencia desde el 1º/04/24 hasta el 30/09/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.06.24

Nº 570: Finaliza el Sumario Administrativo iniciado al Agente Rubén Darío Berón – Legajo Nº 459, dependiente de la Municipalidad de Nogoyá, ordenado por Decreto Nº 340/24, conforme los considerandos del presente.- Sanciona al Agente Rubén Darío Berón – Legajo Nº 459, con Suspensión de 5 días corridos, sin prestación de servicios y sin goce de haberes, conforme Ordenanza Nº 372 – art. 83 inc. f) y art. 86, a partir de su notificación; según los considerandos del presente.- 28.06.24

Nº 571: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 28.06.24

Nº 572: Aprueba el Convenio Marco de Practicas Profesionalizantes No Rentadas entre la Escuela Normal Superior Nº 4 "Dr. Antonio Sagarna", representada por la Rectora Prof. Haydeé Edith Riffel – D.N.I. Nº 25.468.536 y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Schneider – D.N.I. Nº 30.797.058; firmado en fecha 11/03/24; cuya finalidad es coordinar entre el organismo educativo y el organismo gubernamental mencionado, actividades de prácticas profesionalizantes no rentadas, para el desarrollo de actividades de capacitación en el Punto Digital a cargo de los estudiantes de 1º año de la Tecnicatura Superior en Análisis y Desarrollo de Software.- 28.06.24

Nº 573: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los profesionales: MARIA FERNANDA AMESTOY, D.N.I. Nº 26.481.624, Matrícula Nº 11423, como Médica Clínica; NATALIA MARICEL BAENA, D.N.I. Nº 31.818.626, Matrícula Nº 2655 como Psicóloga; MARIA FERNANDA MEDA, D.N.I. Nº 26.150.985, Matrícula Nº 740 como Odontóloga; PAULA RAMOS, D.N.I. Nº 37.395.637, Matrícula Nº 2570 como Psicóloga; LORENA PAOLA RAU, D.N.I. Nº 30.106.784, Matrícula Nº 442 como Obstetra; ROBERTO CARLOS ROMERO, D.N.I. Nº 25.694.395, Matrícula Nº 1095, como Odontólogo; ANA CAROLINA SABRE, D.N.I. Nº 28.717.286, Matrícula Nº 377, como Nutricionista; MARIA ADELA SOSA, D.N.I. Nº 22.267.020, Matrícula Nº 212, como Fonoaudióloga y MARIA BARBARA TRAVERSO, D.N.I. Nº 32.105.275, Matrícula Nº 368, como Nutricionista; todos con vigencia desde el 1º/06/24 hasta el 31/08/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 28.06.24

Nº 574: Fija el día 28/06/2024 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, AGA GUSTAVO GABRIEL - D.N.I. Nº 17.703.283 – LEG. Nº 354, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D Nº 067/24.- 28.06.24

Nº 574 BIS: Fija el día 28 de junio del año 2024 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de

Nogoyá, Ana María Dellana- D.N.I. Nº 18.182.626 - Legajo Nº 382-por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D Nº 073/24.- 28.06.24

Fin de este número.-
